



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (1016-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

“Mediante la cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4), expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018 en lo referente a adoptar el Código Internacional para la aplicación de procedimientos de ensayos de exposición al fuego, 2010”

(CÓDIGO PEF 2010)

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en los numerales 5, 6 y 8 del artículo 5, en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que numeral 5° del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas Colombianas.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980 establece.

Que el 5 de diciembre de 1996, mediante la Resolución MSC.57(67), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó enmiendas al Capítulo II-2 del SOLAS a fin de

conferir carácter obligatorio a las disposiciones para buques construidos con posterioridad al 1 de julio de 1998.

Que el 3 de diciembre de 2010, mediante la Resolución MSC. 307 (88), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó el Código Internacional para la aplicación de procedimientos de ensayos de exposición al fuego, 2010 (Código PEF 2010).

Que el Código PEF 2010 tiene la finalidad de proporcionar criterios de seguridad de los materiales de construcción, modificación, adecuación y/o reemplazo a bordo de las naves, que potencialmente puedan ser expuestos al fuego en cuanto a reducir al mínimo los riesgos para el personal de a bordo y el medio ambiente.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

Artículo 1°.- Adicionar el capítulo 13 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 “Actividades Marítimas” del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4), expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

PARTE 2

SEGURIDAD MARÍTIMA (...)

TÍTULO 1

SEGURIDAD MARÍTIMA DE NAVES, ARTEFACTOS Y DEMÁS UNIDADES MÓVILES

CAPÍTULO 13

CODIGO INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ENSAYOS DE EXPOSICIÓN AL FUEGO

(CODIGO PEF 2010)

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 4.2.1.13.1.1. Objeto.- Adoptar el Código Internacional para la aplicación de procedimientos de ensayos de exposición al fuego, 2010 (CÓDIGO PEF 2010) de la Organización Marítima Internacional (Resolución MSC. 307 (88), adoptada el 3 de diciembre de 2010 y sus enmiendas.

ARTÍCULO 4.2.1.13.1.2. Ámbito de aplicación.- Se entenderá que la aplicación del mismo es para todas las naves de bandera Colombiana, dedicados a viajes internacionales regidas por el Convenio SOLAS 74, enmendado y construidos con posterioridad al 1 de julio de 1998.

ARTÍCULO 4.2.1.13.1.3. Materiales.- Todos los materiales utilizados en la construcción, modificación y/o reparación de revestimientos primarios de cubierta, revestimiento de mamparos paredes, cielo rasos, mobiliarios, artículos de cama y otros componentes los cuales representen peligro para el personal de a bordo con la exposición al fuego en cuanto a combustibilidad, deben ser sometidos a las pruebas y ensayos descritos en el Código PEF 2010.

ARTÍCULO 2°.- El Código que por este acto administrativo se adopta puede ser consultado en la siguiente dirección: URL: <https://www.dimar.mil.co/Internacional/codigos-internacionales>

ARTÍCULO 3°.- Incorporación. La presente resolución adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 “Actividades Marítimas” del Reglamento Marítimo Colombiano, en lo concerniente a la adopción del Código Internacional para la aplicación de procedimientos de ensayos de exposición al fuego, 2010 (CÓDIGO PEF 2010 y sus enmiendas. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y Cúmplase



Dado en Bogotá, D. C.

Vicealmirante Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA
Director General Marítimo